

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de dentro de los cuatro días inmediatos á la publicación; pasados éstos, no se dará los números, previo el pago de los precios.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 19

Negociado 3.º — Emigraciones.

Prohibida por la Ley de emigración la Agencia de emigrantes, y castigado como delito el hecho de dedicarse á ella, se procederá por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, á perseguir sin descanso á los que incurran en ese delito, entregándoles á los Tribunales.

De las denuncias que en este sentido se hagan, darán cuenta en el acto á este Gobierno.

Guadalajara 28 de Agosto de 1908.

El Gobernador.

J. Alvarez Pérez.

NUM. 20

Negociado 4.º — Caza

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 del Reglamento de la ley de Caza vigente, y habiéndose cumplido con todos los requisitos que en el mismo se requieren, ha sido declarado por este Gobierno de provincia «vedado de caza» el monte denominado Robledal, del término municipal de Pastrana, del cual son propietarios D. Juan Manuel, D.ª Fausta y D.ª Tomasa Reuelta Jabonero.

Lo que se hace público á los efectos que dichas disposiciones preceptúan.

Guadalajara 31 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 20 del actual, se ha dirigido á esta Corporación la siguiente orden-circular:

«En vista del oficio de la Comisión organizadora del Congreso Pedagógico que se ha de celebrar en Zaragoza durante los días 20 al 25 de Octubre próximo, solicitando que se conceda licencia á todos los Maestros de Escuelas públicas para asistir á dicho Congreso;

Teniendo en cuenta que la índole de los asuntos de que se ha de tratar, hace que sea conveniente la asistencia del mayor número de Maestros de Escuelas públicas y Profesores de Normales; pero que es necesario, ante todo, que no queden desatendidos los servicios de la enseñanza que les están encomendados;

Esta Subsecretaría ha acordado resolver:

1.º Que por los respectivos Directores de las Escuelas Normales é Institutos y los Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales, se explore el deseo de los Profesores de los Centros de enseñanza mencionados y de los Maestros de las Escuelas públicas de la provincia, para asistir á dicho Congreso.

2.º Que antes del 31 del corriente, se comunique á esta Subsecretaría los nombres y los cargos de los Profesores y Maestros de ambos sexos que hayan manifestado el propósito de asistir al referido Congreso, expresando al mismo tiempo los medios á que habrán de acudir para mantener, durante su ausencia, la normalidad de la enseñanza; y

3.º Que por esta Subsecretaría se resolverá prontamente lo que proceda, autorizando los permisos que á ella correspondan ó facultando á los Jefes de los respectivos Establecimientos ó á las Juntas, para otorgar los que les competan.»

En su consecuencia, los Sres. Maestros de esta provincia que deseen concurrir á dicho Congreso, se servirán comunicarlo á la mayor brevedad á esta Junta provincial, indicando al mismo tiempo el nombre del maestro sustituto que durante su

ausencia dejan al frente de su respectiva Escuela.
Guadalajara 24 de Agosto de 1908.—El Presidente, José Alvarez Pérez.—El Secretario interino accidental, Leopoldo González Yañez.

En vista de la comunicación de la Junta provincial de Sanidad, he acordado la siguiente

Circular

Para evitar que los niños que hayan sufrido el sarampión, puedan propagarle á los demás de las Escuelas á que asistan, por no hallarse completamente curados, los Sres. Maestros se abstendrán en absoluto de admitirles á la práctica de las tareas escolares, hasta tanto no haya desaparecido el peligro de infección y se hallen perfectamente sanos.

Guadalajara 28 de Agosto de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Perez.—El Secretario interino accidental, Leopoldo Gonzalez Yañez.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Fuencemillan.—Año de 1908

Memoria de Don Mateo Bravo y Doña Juana Velasco

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada del Patronato y administración de la Memoria instituida en Fuencemillan, por D. Mateo Bravo y D.^a Juana Velasco, la adjudicación de un dote de 75 pesetas entre las doncellas huérfanas y pobres que aspiren al estado de matrimonio y justifiquen su parentesco con los fundadores, y no habiendo de éstas, entre las que reuniendo iguales condiciones, sean naturales del referido pueblo de Fuencemillan, se convoca por el presente para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas, todas aquéllas huérfanas que se crean con derecho á la mencionada dote.

Las solicitantes acreditarán su parentesco con los fundadores y además acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación que acredite la edad, expedida por el Juzgado municipal.
- 2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.
- 3.º Certificación de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura párroco; y
- 4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 29 de Agosto de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Pérez.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros

que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'28	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'61	
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'16	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'81	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'21	
Litro de aceite.....	1'23	
Kilógramo de carbón.....	0'10	
Idem de leña.....	0'04	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 28 de de Agosto 1908.—El Vicepresidente, R. Casas.—El Comisario de Guerra, Luis Martínez Abades.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio, el deslinde del monte núm. 206 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado Dehesa y Pinar, sito en término municipal de Torremocha del Pinar, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 16 de Diciembre próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Gonzalo Rodriguez Almela.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que con vengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 29 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

Próxima la época en que deben hacerse efectivos los créditos que á su favor tienen los Pósitos, y siendo de absoluta necesidad que en esta Sección se tengan datos ciertos y seguros de la forma y cuantía en que se realiza la recaudación, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes, remitan á esta oficina una relación de los ingresos que cada semana se verifiquen, bien voluntariamente por los deu-

dores ó bien por medio de los Agentes ejecutivos. En aquellos establecimientos cuyo capital total se haya recaudado, remitirán certificación duplicada en que así se acredite, firmada por el Alcalde, Depositario y Secretario, haciendo constar precisamente la cantidad á que asciende el caudal del Pósito.

No dudo que los administradores de éstos, dando una muestra de su celo por la buena marcha del benéfico instituto, cumplirán con exactitud cuanto se previene en la presente circular, evitando así las responsabilidades en que pudieran incurrir, y que por esta Sección se les impongan las multas y correctivos para que está facultada por el Excentísimo Sr. Delegado Regio, según circular inserta en el *Boletín*, núm. 88.

Guadalajara 29 de Agosto de 1908.—El Jefe de la Sección, César Ortiz y Keyser.

Administración de Hacienda de la provincia

MATRÍCULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejercen y cuota que deben satisfacer en el corriente año de 1908.

Nombres y apellidos	PROFESION industria, arte ú oficio por que contribuyen,	Cuota para el Tesoro — Pesetas
<i>Medranda</i>		
Tarifa 3.^a		
Julián Aladrén.....	Molino harinero .. .	13
El mismo.....	Salto de agua.....	1 95
Tarifa 4.^a		
Lúcas Escribano	Herrero	14
León Ballesteros	Practicante.....	14 70
<i>Megina</i>		
Tarifa 1.^a		
José Valiente.....	Tienda de vino.....	30
Tarifa 3.^a		
Nicasio Rico..	Molino harinero.....	7 48
Tarifa 4.^a		
Indalecio Martínez.	Barbero	14
Tarifa 5.^a		
Juan Moreno.....	Horno de pan.....	6
Angel Clavo	Id.	6
<i>Membrillera</i>		
Tarifa 1.^a		
Lucio Llorente.....	Comestibles	32
Hipólito Hernando.....	id.	32
Daniel Magro.....	Abacería	20
Sandalio Hernando	id.	20
Tarifa 3.^a		
Cipriano Martínez.....	Molinero	20
Hermógenes de la Cruz .	id.	20
Cipriano Martínez.....	Salto de agua	3
Hermógenes de la Cruz .	id.	3
Tarifa 4.^a		
Angel Megía.....	Veterinario.....	33 60
Juan Gamó.....	Herrero	14
Nicanor García.....	id.	14
Tarifa 5.^a		
Vicente Riofrío.....	Venta de carne.....	13
Emilio Gil... ..	id.	13
Daniel Magro.....	Ropavejero.....	6
Lucio Magro.	id.	6
Pascual Gonzalez	Venta quincalla	14

Miedes

Tarifa 1.^a

Inocente Gimenez.....	Tienda tejilos.....	114
Eustaquio Alonso.....	Vino y aguardiente...	30
Pedro Iñigo.....	Abacería	20
Nicolás Gil	Vino y aguardiente	30
Julio Nicolás.....	Tejidos	114

Tarifa 2.^a

Eustaquio Alonso.....	Carro amillarado.....	8
-----------------------	-----------------------	---

Tarifa 3.^a

Agapito Delgado..	Molino una piedra....	20
Enrique Blás	id.	13
Pedro Martín.....	id.	13
José Varas.....	id.	13
Agapito Delgado.....	Salto de agua.....	3
Enrique Blás.....	id.	1 96
Pedro Martín.....	id.	1 96
José Varas.....	id.	1 96

Tarifa 4.^a

Faustino Gallego.....	Farmacéutico.....	52 50
José Berlanga.....	Veterinario.....	33 60
Lucio Nicolás.....	id.	33 60

Tarifa 5.^a

Pedro Gil.....	Parada.....	91
María Cruz Ortega.. . . .	id.	91

Milmarcos

Juan Urbano.....	Mercería y paquetería..	23 59
Nicasio Escolano.....	id.	23 59
Sociedad Marcos é Iturbe.	id.	23 59
Juan Mellado.....	Vino y aguardientes..	13 94
Santiago Muela.....	id.	13 94
Lorenzo Anglada.....	Mosón.....	8 94
Sociedad Toledinámica..	Molino harinero.....	38 60
Daniel Larena.....	Farmacéutico.....	20 01
Nicomedes La Cruz.....	Albeitar.....	7 15
León Muela.....	Albarquero.....	6 43

Millana

Tarifa 1.^a

Rufo Martínez.....	Comestibles	60
Benigno Tarro.....	Mesonero.	20

Tarifa 3.^a

Juan Serrano.....	Molino harinero.....	23
Sociedad de Labradores..	Prensa para aceite.....	78
Miguel Cámara	Molino aceitero.....	52

Tarifa 4.^a

Felipe Navarro.....	Carpintero	14
Eugenio Alvaro.....	Herrero	14

Tarifa 5.^a

Juan Galán.....	Horno de cocer pan....	6
-----------------	------------------------	---

(Se continuará)

BATALLON CAZADORES DE CATALUÑA, NÚM. 1

Se avisa por el presente anuncio que en el citado Batallón se encuentra á disposición del soldado Mariano Martín López, ó herederos, un resguardo nominativo por valor de 584 pesetas 28 céntimos, para que los interesados puedan reclamarlo del Jefe de dicho Cuerpo, que se encuentra de guarnición en Jerez de la Frontera.

Jerez 24 de Agosto de 1908.—El Comandante Mayor, Federico Lopez-Salcedo.

AYUNTAMIENTOS

ATIENZA.—Presupuestos.

Formado el de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el próximo año de 1909, he acordado señalar para su discusión y censura, en esta Casa Consistorial, el día 7 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, por los señores

representantes que al efecto nombren los Ayuntamientos, á quienes recomiendo presten á este servicio la atención que su importancia requiere; advirtiéndole, que si esta primera reunión dejara de verificarse por insuficiencia de número, tendrá lugar la segunda el día 12 del mismo expresado mes, á igual hora, adoptándose acuerdo con los señores que concurren.

Atienza 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde-Presidente, Juan Asenjo.

COGOLLUDO

El presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial de 1909, ha sido formado por esta Alcaldía; y debiendo ser discutido y aprobado en Junta de representantes nombrados por los Ayuntamientos que componen el mismo, conforme á las disposiciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido á bien señalar con dicho fin el día 12 de Septiembre inmediato, de once á doce, en estas Casas Consistoriales, suplicando á los referidos señores representantes la puntual asistencia; teniendo entendido, que cualquiera que sea el número de los concurrentes, se tomará acuerdo.

Cogolludo 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Felipe Fraguas.

VIANA DE MONDÉJAR

Este Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, por el tiempo de uno á cinco años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, á cuyo fin la primera subasta para el expresado arriendo tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, á los diez días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, y hora de las diez á doce de su mañana.

Si la primera subasta no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los diez días siguientes, á igual hora y en dicho local, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Viana de Mondéjar 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Benito Moreno.

CASTILFORTE

Desde el día 1.º de Octubre próximo, queda vacante la plaza de Practicante de medicina y cirugía de esta villa, cuya dotación es la de una fanega de trigo por cada familia ó vecino, recibiendo, además, una carga de leña por cada uno y la mitad por los viudos ó viudas sin familia.

También recibirá por cada uno que le preste el servicio de rasura dos celemines de trigo, cobrado todo en las eras el año próximo.

Se admiten solicitudes con copia del título profesional y certificación de conducta, hasta el día 12 de Septiembre próximo.

Castilforte 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Felipe Calvo.

MAZUECOS

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos del mismo y recargos autorizados correspondientes al año de 1909, bajo el tipo que se expresa en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días siguientes al de la fecha que tenga el periódico oficial donde aparezca inserto el presente anuncio, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales; si resultase negativa la segunda y última, tendrá lugar á los diez días de la primera, en el mismo sitio y hora indicados.

No teniendo efecto por falta de licitadores las subastas de venta libre, se intentará el arriendo á la exclusiva por un año y grupos de líquidos y carnes, cuyas tres subastas tendrán lugar: la primera á los diez días siguientes de la última de á venta libre, y las otras dos sucesivas, en la misma forma, bajo el pliego de condiciones que también estará de manifiesto en dicha Secretaría.

Para tomar parte en las subastas, es necesario el previo depósito del 2 por 100 del tipo del remate.

Mazuecos 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Perez.

LA PUERTA

Por acuerdo de este vecindario y desde el día 1.º de Octubre próximo, se hallará vacante la plaza de Practicante de Cirujía menor de esta villa, con la dotación anual de quince celemines de trigo, una arroba de patatas y carga de leña por vecino de los 65 de que consta este pueblo, facilitándole además casa-habitación y quedando libre de cargas vecinales, siendo de su cuenta el hacer la barba á los contratados.

El agraciado quedará obligado á entenderse con el Médico de Trillo, que es el encargado de la asistencia facultativa de estos vecinos.

Los interesados que deseen aspirar á la indicada plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días.

La Puerta 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Juan Moral.

CAMPILLO DE RANAS

El Ayuntamiento que presido y asociados han acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y sus recargos para hacer efectivo el cupo señalado á este distrito municipal para el año 1909, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa consistorial y ante la Comisión al efecto nombrada, los días 7 y 17 de Septiembre próximo, de diez á doce de su mañana.

Campillo de Ranas 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Mariano Minguez.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Illana, el padrón industrial para el año 1908, por término de ocho días.

Huetos, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1909, por término de quince días.

Mazuecos, idem id.

Humanes, idem id.

Yela, las cuentas del Pósito de esta villa, del año 1907, por quince días.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

RELACION de aspirantes á los cargos de Fiscal Municipal y su Suplente de los pueblos que se expresan á continuacion, los cuales han de ser renovados conforme á lo dispuesto por la vigente Ley de Justicia Municipal.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Número	NOMBRES	PROFESIÓN Ó CARGO DESEMPEÑADO	Cargos que solicitan	PUEBLOS para donde pretenden
Partido judicial de Atienza				
1	D. Julián Sanz Núñez	Labrador	Fiscal municipal	Albendiego.
2	Saturnino Redondo Romero	Concejal	Idem	Idem.
3	Nicolás Aparicio Sanz	Fiscal municipal	Idem	Idem
4	Eusebio de Pedro Tobar	Labrador	Idem	Angón.
5	Aniceto de la Villa Grado	Idem	Fiscal M. supl.	Idem.
6	Celestino Chicharro Perez	Fiscal municipal	Fiscal municipal	Condemios Arriba.
7	Fructuoso Garcia Pascual	Idem	Idem	Congostrina.
8	Benito Montero Benito	Idem	Idem	Galve.
Partido judicial de Brihuega				
9	D. Toribio Yañez Marina	Fiscal municipal	Fiscal municipal	Alarilla.
10	Isidro Sigüenza Urrea	Juez M. y Concejal	Idem	Atanzón.
11	Marciano Sacristán Anguita	Fiscal M. y Juez sup.	Idem	Idem.
12	Juan Garcia Sanchez Escudero	Alcalde	Idem	Balconete.
13	Venancio Yélamos Sanchez	Concejal y Propiet.	Idem	Idem.
14	Benito Yélamos Sanchez	Fiscal M. y Alcalde	Idem	Idem.
15	Jenaro Letón y Merino	Juez y Fiscal M.	Idem	Barriopedro.
16	Juan Martinez Bermejo	Fiscal municipal	Idem	Budia.
17	Dionisio Calvo Diaz	Idem	Fiscal suplente	Idem.
18	Francisco Simón Ruiz	Juez municipal	Fiscal municipal	Casas de San Galindo
19	Eugenio Henche Sotodosos	Fiscal municipal	Idem	Castilmimbres.
20	Víctor Tabernero de la Hera	Idem	Idem	Fuentes de Alcarria.
21	Andrés Garcia Delgado	Idem	Idem	Gajanejos.
22	Teodoro Sanz Blás	Idem	Idem	Hita.
23	Antero Lopez Blasco	Idem	Idem	Hontanares.
24	Faustino Guijarro Garcia	Propietario	Idem	Irueste.
25	Roque Toledano Albarsanz	Fiscal municipal sup.	Idem	Ledanca.
26	Isidoro Martinez Bonilla	Fiscal municipal	Fiscal municipal	Idem.
27	Dionisio Villaverde Gonzalo	Idem	Idem	Masegoso.
28	Juan Gil Flores	Fiscal M. suplente	Fiscal M. suplente	Mirairío.
29	Aniceto Garcia Vado	Fiscal municipal	Fiscal municipal	Idem.
30	Cleto Mayo Pardo		Idem	Olmeda del Extremo
31	Claudio Letón Perez	Propietario	Idem	Valdeavellano.
Partido judicial de Cifuentes				
32	D. Santiago Mazario y Serrano	Juez M. y Médico	Fiscal municipal	Cifuentes.
33	José Roldán Garrido	Cabo Guardia civil	Idem	Idem.
34	Mariano Santos Lopez	Fiscal municipal	Idem	Cogollor.
35	Cándido Béjar Martin	Idem	Idem	Gárgoles de Abajo.
36	Benito Canalejas	Labrador	Idem	Henche.
37	Angel Garcia Laina	Idem	Idem	Hortezuela de Océn.
Partido judicial de Cogolludo				
38	D. Baldomero Atienza Zurita	Alcalde	Fiscal municipal	Aleas.
39	Vicente Monge Lozano	Juez M. suplente	Fiscal M. suplente	Bocigano.
40	Braulio Sanchez Diez	Fiscal municipal	Fiscal municipal	Idem.
41	Agustin de Frías Casado	Alcalde	Idem	Cogolludo.
42	Manuel Vega Fernandez	Maestro instruccion	Idem	El Cubillo.
43	Lorenzo Sanz Ortega	Alcalde	Idem	Fuencemillán.
44	Isidoro Alcorlo Torija	Labrador	Idem	Idem.
45	Agustin Sanz Garcia	Fiscal municipal	Idem	Humanes.
46	Saturnino Garcia Jabardo	Fiscal M. suplente	Fiscal suplente	Majaelrayo.
47	Gabriel Vicente Moreno	Fiscal municipal	Fiscal municipal	Idem.
48	Gregorio Camino Taracena		Idem	Málaga del Fresno.
49	Román Perez Garcia		Fiscal M. suplente	Idem.
50	Matías Plaza Garcia	Labrador	Fiscal municipal	Idem.
51	Timoteo Hervás Sanz	Fiscal municipal	Idem	Idem.
Partido judicial de Guadalajara				
52	D. Brígido Perez Blanco	Fiscal municipal	Fiscal municipal	Azuqueca.
53	Jesús José M. Felipe Celada G. ^a	Fiscal M. y Concejal	Idem	Cabanillas del Campo

54	Victor Cobos Moreno...	Fiscal M. y suplente.	Idem.....	Idem.
55	Quintín Cobos Moreno.....	Jornalero y adjunto.	Idem.....	Idem.
56	Mercedes de la Peña Roa.....	Fiscal M. suplente.	Idem.....	Chiloeches.
57	Vicente Quilez Vicent.....	Juez supte. y Alcalde	Idem.....	Fontanar.
58	Guillermo Hernandez Ranera.	Srio. Ayunt. y Juzg.	Idem.....	Guadalajara.
59	Patricio Calvo Horche.....	Fiscal municipal....	Idem.....	Horche.

Partido judicial de Molina de Aragón

60	D. Zacarías Lorente Lopez.....	Fiscal M. y Concejal.	Fiscal municipal...	Alustante.
61	Basilio Ruiz Perez.....	"	Fiscal ó suplente...	Castellar.
62	Carlos Tello Pobes.....	Labrador.....	Fiscal municipal...	Cobeta.
63	Angel Andrea Martinez.....	Fiscal municipal....	Idem.....	Codes.
64	Justo Herranz García.....	Juez M. suplente...	Fiscal M. suplente	Idem.

Partido judicial de Pastrana

65	D. José Sanchez Rodriguez. . . .	Fiscal municipal....	Fiscal municipal...	Aranzueque.
66	Carlos Viana Montero.....	Idem id. suplente...	Fiscal M. suplente	Idem.
67	Domingo Garcia del Moral ...	Idem id. y Alcalde..	Fiscal municipal...	Drieves.
68	José Dominguez y Fraile	Idem suplente.....	Fiscal M. suplente..	Idem.
69	Gregorio Perez Zurita	Propietario..	Fiscal municipal...	Fuentelencina.
70	Eusebio Ballesteros Villa.....	Fiscal M. y propiet.º	Idem.....	Idem.
71	Antonio Gonzalez Romo.....	Juez M. suplente....	Idem.....	Fuentenovilla.
72	Tomás Rivas de Anós	Labrador.....	Fiscal M. suplente.	Idem.

Partido judicial de Sacedón

73	D. Nicolás Recio Corral.....	Fiscal M. suplente..	Fiscal M. suplente	Alocén.
74	Sixto Corral Ortega.....	Fiscal municipal....	Fiscal municipal ..	Idem.
75	Miguel Dominguez Gomez....	Idem.....	Idem.....	Auñón.
76	José Gonzalez Alba.....	Idem y Juez suplente	Idem.....	Berninches.
77	Leocadio Ramos del Rio	Alcalde	Idem.....	Casasana.
78	Guillermo del Rio Vindel.....	Fiscal M. suplente..	Fiscal M. suplente	Idem.
79	Cecilio Ramos Morales	Idem municipal . . .	Fiscal municipal...	Escamilla.
80	Mariano Segura Sotóca.....	Juez M. y Alcalde..	Idem.....	Idem.

Partido judicial de Sigüenza

81	D. Rafael Mayor Romanillos	Fiscal municipal ...	Fiscal municipal..	Alboreca.
82	Felipe Lázaro Castaño	Alcalde	Idem.....	Alcuneza.
83	Benito Juberías Cabrera	Juez M. y suplente	Idem.....	Idem.
84	Andrés Merino Rangil	Fiscal M. y suplente.	Idem	Idem.
85	Eleuterio Peregrina Romanillos	Idem id. id.	Fiscal M. suplente.	Idem.
86	Galo del Olmo Sanz	Juez y Fiscal M....	Fiscal municipal...	Algora.
87	Julian Astiazo Serrano.....	Idem id. id. supltés..	Idem	Anguita.
88	Emeterio Fuente Caballo	Labrador.....	Idem.	Imón.

ASPIRANTES á los cargos de Fiscal municipal y Suplente del pueblo de Valdearenas, los cuales han de ser renovados conforme á lo dispuesto por la vigente ley de Justicia municipal:

1	D. Francisco García y García.. .	Propietario.....	Fiscal municipal..	Valdearenas.
2	Bruno Atienza Clemente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal, y á fin de que en los quince días subsiguientes á la inserción de este anuncio, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid 27 de Agosto de 1908.—El Secretario de Gobierno.—P. H.—Casimiro Olivares.—V.º B.º—El Presidente, Marcial González de la Fuente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruyó por muerte del pordiosero Celedonio Heras Castillo, de 71 años, pordiosero y natural de Fraguas, ocurrida en el pueblo de Cabanillas del Campo, la noche del 23 de Julio último; por la presente se cita y llama á una hija del finado llamada Higinia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á objeto de recibirla declaración en concepto

de testigo en expresada causa, bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas y de proceder á lo que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Guadalajara á 28 de Agosto de 1908.—P. S.—Luis Fernández.

PARTE NO OFICIAL

GUARDA JURADO

Se necesita uno de conducta intachable para vedado de caza, con el sueldo anual de 480 pesetas.

Será preferido matrimonio sin hijos y licenciado de la Guardia civil.

Tiene caseta en el Coto y leña gratis. Pueden dirigirse á D. Gregorio Román, en Fuentelsaz del Campo, partido de Molina de Aragón.

MES DE AGOSTO DE 1908

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 93.—Día 3.

Gobierno civil.—Circular declarando hallarse invadido de la viruela el ganado lanar de D. Romualdo Torres, vecino de Humanes.

Otra abriendo información pública sobre el proyecto de travesía del pueblo de Valdeconcha en la carretera de Alhóndiga á Pastrana.

Otra publicando la relación de las empresas de carruajes públicos domiciliados en esta provincia.

Otra interesando la busca y captura del francés Perruchot, cuyas señas se expresan.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Julio último.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ley sobre retenciones de haberes de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada.

Ministerio de Hacienda.—Ley autorizando al Gobierno para retirar de la circulación las monedas de plata acuñadas en cualquier año.

Instrucción pública—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Circular á los Gobernadores de provincia encareciendo el exacto cumplimiento del vigente Reglamento de Pesas y Medidas.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos los especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Julio.

Núm. 94.—Día 5.

Gobierno civil.—Circular insertando la Real orden llamando la atención de los Gobernadores de provincia sobre la adición al Reglamento de 23 de Febrero último, referente á la producción nacional, publicado en la *Gaceta* de 25 de Julio próximo pasado, y el Real decreto adicionando en la forma que se expresa el Reglamento de 23 de Febrero último, referente á dicha producción.

Otra excitando el celo de las Autoridades locales y Guardia civil para la persecución de la fabricación clandestina y la importación y venta de cerillas y fósforos de ilegítimo origen.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto disponiendo se proceda á recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas.

Real orden aprobatoria de la Instrucción para la recogida de la moneda de plata de 5 pesetas.

Otra disponiendo que por la Dirección general del Tesoro se publique en la *Gaceta* la adjunta relación de la señas distintivas de las monedas ilegítimas.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Julio.

Delegación de Hacienda.—Circular motivando serán decomisados los fósforos y cerillas que no sean de los almacenes y expendurías de la Hacienda y los individuos que las posean serán juzgados en Junta Administrativa.

Administración de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos.

Tesorería de Hacienda.—Circular disponiendo que los perceptores de haberes del Estado, residentes en las poblaciones que, como Guadañajara, están comprendidas en la Ley de 3 de Agosto de 1907, deberán presentar á los Habilitados ó Pagadores sus cédulas personales para percibir el importe de los haberes que tengan devengados.

Núm. 95.—Día 7.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto disponiendo no sea aplicable á las traslaciones de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal lo dispuesto por el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906.

Ministerio de Hacienda.—Real orden (reproducida) aprobatoria de la Instrucción para la recogida de la moneda de plata de 5 pesetas.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular insertando el cuadro de temas para la formación de las Memorias técnicas que han de redactar los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, según previene el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

Diputación provincial.—Anuncio del concurso para la reconstrucción de los puentes de hormigón armado sobre el río Tajña, en los términos de Archilla y Romanones.

Comisión provincial.—Circular recordando los artículos del Reglamento para el ingreso de acogidos en la Casa de Expositos y sobre concesión de socorros de lactancia.

Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Agosto.

Delegación de Hacienda.—Anuncio sobre el canje de moneda en esta Sucursal del Banco desde el 10 al 24 del presente.

Administración de Hacienda.—Circular dando instrucciones para la adopción de medios con que cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes para el próximo año 1909.

Núm. 96.—Día 10.

Gobierno civil.—Circular interesando la busca y captura de los tres individuos cuyas señas se expresan.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden determinando á qué funcionarios de Sanidad corresponde intervenir en los servicios comprendidos en los conceptos 5.º y 18 de las tarifas sanitarias vigentes.

Otra referente á las precauciones que deben adoptarse para la expendición de sustancias venenosas en las droguerías, establecimientos de ortopedia, herboristeros, etc.

Inspección provincial de 1.ª enseñanza.—Circular dando á conocer los días y partidos donde han de celebrarse las conferencias pedagógicas que previene el Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

Delegación de Hacienda.—Anuncio ampliando el publicado ya sobre el canje de moneda.

Núm. 97.—Día 12.

Gobierno civil.—Circular dando instrucciones para el canje de moneda.

Otra interesando la busca y captura del joven Cirilo Fuencamillán, de las señas que se expresan.

Intervención de Hacienda.—Relación de los compradores de Bienes nacionales cuyos pagarés vencen en el mes de Agosto próximo.

Núm. 98.—Día 14.

Gobierno civil.—Circular anunciando hallarse expuesto al público el proyecto de la carretera de tercer orden de la Estación de Espinosa de Henares á Hita.

Otra interesando averiguar el paradero de D. Tibarcio Basanta Bayoso, Interventor de Hacienda que fué de Filipinas,

Otra id. la busca y captura del autor del robo de dos caballerías menores cuyas señas se expresan.

Comisión provincial.—Anunciando la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Romanillos de Atienza para el perdón de contribuciones por daños causados con motivo de tormentas

Núm. 99.—Día 17

Ministerio de la Gobernación.—Real orden resolutoria de consultas relativas á la interpretación que debe darse á las tarifas sanitarias.

Comisión provincial.—Anunciando la solicitud presentada por los Ayuntamientos de Sotoca y Montarrón, para el perdón de contribuciones por daños causados con motivo de tormentas.

Administración de Correos.—Anunciando la subasta para la conducción diaria de la correspondencia pública desde Sigüenza á Paredes.

Núm. 100.—Día 19

Gobierno civil.—Circular recordando á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de la Real orden de 5 de Febrero último, sobre las capeas de novillos.

Otra en el expediente incoado á petición de D. Lorenzo Vicenti, solicitando autorización para mejorar las obras proyectadas en la ampliación del aprovechamiento de aguas del río Tajo, para energía eléctrica y otras industrias.

Otra interesando la busca y captura del joven Marcos Cardenal Aparicio, del pueblo de la Miñosa.

Ministerio de Hacienda.—Real orden dictando reglas para la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta.

Tesorería de Hacienda.—Circular llamando la atención de todos los contribuyentes por Territorial, cuando termina la recaudación voluntaria para efectuar sus pagos.

Boletín extraordinario del día 20

Delegación de Hacienda.—Circular interesando á los Sres. Alcaldes, para que por los Recaudadores de la contribución Territorial, Subalternos de Tabacos y Timbre, etc., se proceda á la recogida de monedas ilegítimas de cinco pesetas.

Núm. 101.—Día 21

Gobierno civil.—Circular levantando la veda de la caza en toda la provincia.

Otra anunciando la Empresa del coche-tartana de Humanes á Tamajón, las horas de salida de dicho coche.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden declarando útiles para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras que se expresan.

Otra concediendo á las Sociedades económicas la facultad de significar á los Gobernadores las personas que estimen para el cargo de Vocales.

Delegación de Hacienda.—Circular aclarando otra del día 20, publicada en el *Boletín extraordinario* sobre canje de moneda.

Intervención de Hacienda.—Anunciando el vencimiento en 1.º de Octubre de 1908, el cupón 28 de los títulos del 4 por 100 interior.

Núm. 102.—Día 24.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Circular declarando en plena vigencia, y que debe aplicarse con todo rigor el art. 1.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904, que impone la obligación de dar cuenta á este Ministerio de la asistencia á clase de Catedráticos, Profesores ó Maestros.

Comisión provincial.—Anunciando la solicitud presentada por los Ayuntamientos de Piqueras y Sayatón, para el perdón de contribuciones por daños causados con motivo de tormentas.

Intervención de Hacienda.—Anunciando haberse constituido un depósito de 6.035 pesetas á favor del Ayuntamiento de Atienza, en la Sacursal de la Caja de Depósitos.

Núm. 103.—Día 26.

Gobierno civil.—Circular á los Sres. Alcaldes para que sea admitida en las transacciones toda la moneda legítima de 5 pesetas, una vez terminado el canje de la ilegítima.

Junta provincial de Caminos vecinales.—Circular para que por las Juntas de Distrito se remita á la Jefatura de Obras públicas, un estado con los detalles que indica el modelo publicado á continuación.

Núm. 104.—Día 28.

Gobierno civil.—Circular declarando vedados de caza los terrenos «Cuesta de San Cristóbal, Zarraque y Clavín».

Otra interesando la busca y captura del joven Juan Manuel Galán, desaparecido de la casa paterna.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden dejando sin efecto la de 27 de Diciembre de 1907 por la que se disponía que los ganados procedentes de Holanda quedasen sometidos á su importación en España á los reconocimientos y periodos de descanso establecidos.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Agosto.

Núm. 105.—Día 31.

Gobierno civil.—Circular encargando la persecución de las Agencias de emigrantes.

Otra declarando vedado de caza el monte denominado Robledal, del término de Pastrana.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular para que los Sres. Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia que deseen concurrir al Congreso Pedagógico que ha de celebrarse en Zaragoza lo comuniquen antes del 31 del actual.

Otra para que los Maestros se abstengan de admitir en sus Escuelas, hasta que no estén completamente sanos, á los niños que hayan sufrido el sarampión.

Sección provincial de Pósitos.—Circular ordenando á los Sres. Alcaldes, remitan una relación de los ingresos que cada semana se verifiquen en sus respectivos Pósitos.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Agosto.